Estatus y Planes de la
Defensoría de las
Personas con
Impedimento en
Cumplimiento con la
Transición
Gubernamental 2020

Transición Gubernamental 2020

Informe de Transición

Defensoría de las Personas con Impedimentos

TABLA DE CONTENIDO

I Introducción	1
II Base Legal	1
III Breve Trasfondo	1-2
IV Misión	3-4
V Visión	4
VI Organigrama Organizacional	5
VII Estructura Programática	5-10
VIII Plan Estratégico	10-15
IX Logros	15-18
X Otros	18-31
XI Anejos	31-33

I. INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, se crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Como producto de la citada ley, la dependencia está constituida por el Defensor de las Personas con Impedimentos, quien es la autoridad nominadora de la Defensoría. Así también, la Ley creó la División para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos como una División independiente, adscrita a la Defensoría, la cual es la entidad designada para operar como el Sistema para la Protección y Defensa de las Personas con impedimentos de Puerto Rico.

En cumplimiento con el proceso de transición, al amparo de la Ley Núm. 197-2002 conocida como "Ley del Proceso de la Transición del Gobierno", se nos solicita un informe donde, en particular, se haga énfasis en los logros de la Defensoría de las Personas con Impedimentos. En primera instancia y de conformidad al requerimiento de información que hiciera, a través de este informe, estaremos presentado la organización de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DPI), nuestra misión, visión y las funciones delegadas mediante le Ley Núm. 158-2015 y los programas federales y estatales que administramos. Así como una breve descripción de la estructura organizacional de la agencia y de los programas principales de ésta.

II. BASE LEGAL:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos se creó al amparo de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada.

III. BREVE TRASFONDO DE LA OFICINA

Nuestra Oficina fue creada en virtud de la Ley Núm. 158-2015, <u>supra</u>. Entre nuestras funciones y responsabilidades se encuentra, fiscalizar y promover la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos. Además, velará por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

Entre las funciones a cargo de la Defensoría podemos destacar el fiscalizar la implantación y el cumplimiento por las agencias gubernamentales de la política pública en torno a las personas con impedimentos. A tales fines, de acuerdo a la Ley Núm. 158-2015, <u>supra</u>, fiscalizará, investigará, reglamentará, planificará y coordinará con las distintas agencias gubernamentales o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de las personas con impedimentos en armonía con la política pública enunciada en la ley habilitadora de la DPI, en las leyes federales, y cualquier otra ley especial que así le

faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. Igualmente, pondrá en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíben el discrimen hacia las personas con impedimento, tanto en las agencias públicas y entidades privadas que reciben fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como aquellas que no los reciben.

En armonía con las obligaciones antes descritas, la Defensoría ha establecido un plan de trabajo que propende a la protección de las personas con impedimentos y al logro de su independencia en la sociedad como individuo productivo. Destacamos que nuestra Oficina se ha encargado de orientar y asesorar a las personas con impedimentos sobre todos los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho y sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar y beneficiarse de éstos y hacer valer sus derechos. Para el logro de este objetivo, hemos alcanzado acuerdos colaborativos con diversas estaciones de radio y televisión, tales como: Radio Atenas 1500 AM en Manatí, Radio Sol 1090 AM en San Germán, Radio Victoria 840 AM en Humacao, Radio WIPR 940 AM en San Juan. Hasta el presente se han producido veintiocho programas de radio. Los referidos programas, en su mayoría, no representan desembolsos de fondos públicos ya que las emisoras colaboradoras nos lo brindan como parte de un servicio público a la ciudadanía.

Por otra parte, la Defensoría de las Personas con Impedimentos tiene que cumplir con la Ley Núm. 238-2004 conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". Cabe mencionar que, dicha Ley requiere que se realice trabajo que incluye campañas de divulgación y a esos fines, la Legislatura ha asignado una partida presupuestaria especial para cumplir con estos propósitos. Además, la Defensoría ha reforzado el componente de la Carta de Derechos consiente de las obligaciones impuestas por la Ley 238, antes mencionada. Así pues, el Defensor ha relocalizado personal que pueda servir a la ciudadanía para vindicar los derechos expuestos en dicha carta. Hay que señalar que, el esfuerzo no solo va dirigido a que las agencias e instrumentalidades públicas, así como los municipios, cumplan con los Planes Estratégicos, requeridos por ley, sino además, a atender las necesidades de la ciudadanía a través de las quejas o querellas presentadas, que resulten en un discrimen y en una violación de los derechos protegidos por la Carta de Derechos, antes citada y por la Ley Núm. 44 de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley Anti Discrimen hacia las personas con impedimentos". Para el logro de este objetivo, en caso de ser necesario se utilizará el foro cuasi judicial con el que cuenta la agencia, a fin de vindicar los derechos de la persona que haya sido objeto de discrimen por razón de impedimento.

Así también, se llevó a cabo la Conferencia Anual sobre la Carta de Derechos al amparo de la Ley Núm. 238-2004.

IV. MISIÓN- MISION: Velar por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico, mental o sensorial. Tomar acciones contundentes en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantiza que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos,

mediante el establecimiento de planes estratégicos dirigidos a salvaguardar los derechos de las personas con impedimentos.

V. VISIÓN- El cumplimiento con las metas de la agencia, irá de la mano con el involucramiento paulatino de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) en las gestiones de apoderamiento de la población de personas con impedimentos. Las ONGs han trascendido sus propias agendas de trabajo y se han destacado como recursos, facilitadores y colaboradores de las agencias gubernamentales tradicionales en la gestión de la intercesión de las personas con impedimentos. En estos momentos donde la masificación de la información a través de los medios electrónicos de diseminación personal supera por mucho a los métodos noticiosos tradicionales, apuntamos a utilizar y maximizar los recursos informáticos computadorizados para lograr el alcance y la divulgación necesaria, junto a las demás innovaciones tecnológicas que nos permitan trascender la "última milla" para alcanzar y captar la mayor cantidad de ciudadanos a ser servidos mediante este nuevo paradigma en los servicios sociales a través de redes de comunicaciones electrónicas.

Valores: Los principios que rigen la rectitud de las acciones del DPI son:

Dignidad- La dignidad del ser humano es inviolable, conforme a la Sección 1, Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado. Nuestro indicador más importante, por tanto, es la dignidad de la persona con impedimentos en todo proceso de su vida donde se le haya reconocido un derecho por razón de condición física, mental o sensorial.

Justicia: Velamos por los derechos de la población, especialmente niños, personas de edad avanzada y personas con condiciones mentales.

Confianza- Actuamos con integridad y transparencia siendo fieles a nuestros principios éticos de mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos, mediante la realización de nuestros deberes encomendados, y la maximización de los recursos disponibles

Ciudadanía- Cumplimos con nuestros deberes como ciudadanos, respetando las leyes y contribuyendo al funcionamiento correcto de la sociedad.

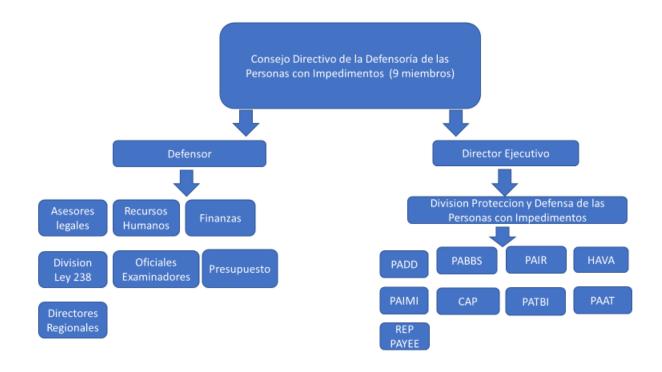
Empatía- Apoyamos a las personas con impedimentos en sus momentos de necesidad, porque compartimos las mismas obligaciones, intereses e ideales.

Compromiso- Estamos comprometidos con fomentar la inclusión, integración y participación plena de las personas con impedimentos como entes sociales iguales con sus pares.

LEMA- "Alcanzando un País en Igualdad"

Para la consecución de esos designios la Defensoría tiene la siguiente estructura y organigrama organizacional:

VI. ORGANIGRAMA ORGANIZACIONAL



VII. ESTRUCTURA PROGRAMATICA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

- Oficina Propia del Defensor de las Personas con Impedimentos- Responsable de dirigir todos los aspectos de la administración de la agencia y supervisión de todo lo relacionado con las funciones de protección y defensa de la población con impedimentos, sus problemas, necesidades y reclamos. La Oficina del Defensor Propia constituye el nivel directivo de la DPI. Como Oficinas o personal Asesor o adscrito a esta, la misma cuenta con Asesores Legales, la Unidad de Oficiales Examinadores, Sistemas de Información.
 - Asesores Legales- Ofrece asesoramiento al Defensor respecto a las implicaciones legales que se presentan en la formulación y establecimiento de la política pública y en la solución de problemas administrativos, fiscales u operacionales. Asimismo, atiende consultas de clientes, representa legalmente a clientes cualificados en Vistas Administrativas o en los Tribunales. También analiza y recomienda medidas legislativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.
 - Oficina de Administración- El Área de Administración está compuesta por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Finanzas, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Servicios Generales.
 - Recursos Humanos Se encarga de actividades relacionadas con la administración de personal, expide certificaciones y verificaciones de empleo

- del personal, así como todas las funciones inherentes a la Administración de los Recursos Humanos.
- Finanzas Esta Oficina realiza trabajos de control de ingresos y egresos de efectivo, los libros de contabilidad y los documentos fiscales. Determina donde se utilizan los fondos y prepara y revisa propuestas federales.
- Presupuesto- Esta Oficina es responsable asesorar respecto a los elementos o factores de carácter presupuestario que deben considerarse al establecer las prioridades y el Plan de Trabajo de la Agencia. Además de estudiar y analizar las necesidades y peticiones de los programas federales de la Agencia para la formulación del presupuesto funcional. Confecciona y controla el presupuesto aprobado de la Oficina, tanto de fondos federales como locales. Participa en la preparación de la Petición Presupuestaria de la Oficina a someterse ante la consideración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Participa en la preparación del Memorial Explicativo de la agencia a someterse ante la consideración de la Rama Legislativa y participar en las vistas legislativas o de otra índole donde se justifique el presupuesto solicitado. Prepara y somete documentos fiscales para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Analiza y aprueba los Controles Presupuestarios que envían los directores de Secciones, Divisiones y Programas de la Oficina solicitando la separación de fondos para llevar a cabo la compra de un bien o Brinda asistencia técnica en cuanto a reglas, normas y procedimientos en materia presupuestaria, cuando se requiera al personal de la Agencia.
- Servicios Generales La Oficina de Servicios Generales se encarga de los trabajos relacionados con el control de la propiedad, servicios de mantenimiento, comunicaciones, compras, correo, reproducción de documentos y otros servicios.
- Oficina de Oficiales Examinadores La Oficina de Oficiales Examinadores evalúa las querellas administrativas que son presentadas en la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en calidad de Foro cuasi judicial. Tiene como función emitir órdenes interlocutorias, ordenes finales, Así como preparar los Informes con recomendaciones sustentadas en los hechos probados y las conclusiones de derecho aplicables y Proyectos de Resoluciones Interlocutorias y Resoluciones Finales para la consideración del Defensor a los fines de establecer los derechos de las partes.
- Componente de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos- La
 Defensoría cuenta con el Programa que administra la "Carta de Derechos de la
 Persona con Impedimentos (CADPI), al amparo de la Ley Núm. 238-2004, según
 emendada, así también es responsable ofrecer asistencia técnica y asesoramiento
 profesional a todas las agencias del gobierno y los 78 municipios, en lo relacionado al
 desarrollo e implantación de los planes estratégicos y el desarrollo de programa de
 capacitación dirigido a ofrecer orientaciones a la comunidad sobre el cumplimiento
 con esta ley.

• **Sistemas de Información** – Esta Oficina tiene entre sus funciones llevar a cabo trabajo en el campo de sistemas computadorizados relacionados con la red de información y apoyo a los empleados de la oficina que son usuarios de los sistemas de información.

• DIVISION PARA LA PROTECCIÓN Y LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Director Ejecutivo- De acuerdo con el Artículo 2.17, de la citada Ley Núm. 158, el Director Ejecutivo establece la composición administrativa de la División de conformidad con los requerimientos de la ley y de la reglamentación aplicable, emitidos por las entidades gubernamentales del Gobierno Federal que administran cualesquiera fondos otorgados a los Sistemas para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos. En consecuencia, es responsable de la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los programas de protección y defensa de las personas con impedimentos.

Cada Programa cuenta con un grupo de trabajo de intercesores de personas con impedimentos. Por otra parte, la División cuenta con Supervisores de los Programas, y varios Asesores Legales. El Oficial de Finanzas estudia y analiza las necesidades y peticiones de los programas federales de la División para la formulación del presupuesto funcional.

- Los Programas de P&A de los que la DPI recibe Fondos Federales, a través de la División para la Protección y la Defensa de las Personas con Impedimentos, son los siguientes:
 - Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Deficiencias en el Desarrollo (PADD) ó conocido en inglés como Protection and Advocacy for Developmental Disabilities;
 - Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Impedimentos (PAIR) ó Protection and Advocacy of Individuals Rights Program;
 - Programa de Asistencia al Cliente de Rehabilitación Vocacional (CAP) ó Client Assistance Program;
 - Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Condiciones Mentales (PAIMI) ó Protection and Advocacy of Individual with Mental Illness;
 - Programa de Protección y Defensa de los Derechos de Asistencia Tecnológica (PAAT) ó Protection and Advocacy Assistive Technology (PAAT);
 - Help America Vote Act (HAVA Protección y Defensa del Voto en Personas con Impedimentos;

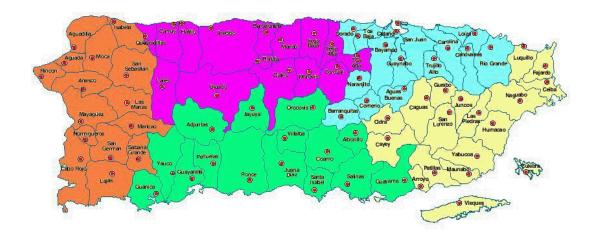
- Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas Beneficiarias de Seguro Social ó Protection and Advocacy for Beneficiaries of Social Seucrity (PABSS);
- Strengthening Protections for Social Security Beneficiaries (SPSSB) por sus siglas en inglés, mejor conocido como (REP PAYEE) creado mediante la Ley Publica 115-165 del 13 de abril de 2018 (Strengthening Protections for Social Security Beneficiaries Act 2018),
- Programa de Protección y Defensa de los Derechos de las Personas con Trauma Cerebral ó Protection and Advocacy for Individuals with Traumatic Brain Injury (PATBI).

A su vez, varios de los programas federales que administra la Divisió ntienen Consejos Consultivos rectores, a saber:

- Consejo Consultivo PAIMI Este Consejo surge en virtud de la Ley Pública Federal 99-319 de 23 de mayo de 1986, según enmendada, conocida como Protection and Advocacy for Individual with Mental Illness (42 USC 10801). Tiene entre sus funciones ofrecer orientación a pacientes, expacientes y familiares. Implementar convenios o acuerdos interagenciales que propendan a mejorar los servicios de la Oficina. Asesora sobre actividades de orientación y divulgación, sobre aspectos de salud mental, sobre el desarrollo de planes de acción y el proceso decisional, crear comités con encomiendas especiales, preparar un informe anual al National Institute of Mental Health sobre los servicios que ofrece el Programa, entre otras.
- Consejo Consultivo PADD Este Consejo es creado por requerimiento de la Ley Federal, para administrar el Programa Federal bajo la Act 94-103, Protection and Advocacy for Developmental Disabilities (PADD). Nos encontramos en espera de que el Honorable Gobernador realice los correspondientes nombramientos.

Tanto la DPI como la División ofrecen servicios a toda la Isla y cuentan con cinco oficinas que ofrecen servicios de protección y defensa a las personas con impedimentos. Así pues, a fin de propender al adecuado funcionamiento de la División y poder atender a toda la población de personas con impedimentos que requieren nuestros servicios, la División tiene funcionarios que trabajan con los diversos programas, antes mencionados, tanto en San Juan como en las otras cuatro Oficinas Regionales con las que cuenta la Defensoría de Personas con Impedimentos. A saber: La Oficina Central (San Juan) ofrece servicios a quince (15) municipios, mientras que las Oficinas Regionales ofrecen servicios a los demás municipios de la Isla, divididos de la siguiente manera: la Oficina Regional del Norte cubre catorce (14) municipios, la Oficina Regional del Este cubre dieciocho (18) municipios, la Oficina Regional del Oeste cubre quince (15) municipios y la Oficina Regional del Sur cubre quince (15) municipios.

Para una mejor visualización de los municipios impactados por cada una de las Oficinas se incluye un mapa ilustrativo de la distribución de los pueblos.



OFICINA CENTRAL (SAN JUAN)	OFICINA REGIONAL DEL NORTE ARECIBO)	OFICINA REGIONAL DEL ESTE (HUMACAO)	OFICINA REGIONAL DEL OESTE (MAYAGÜEZ)	OFICINA REGIONAL DEL SUR (PONCE)
Aguas Buenas Barranquitas Bayamón Canóvanas Carolina Cataño Comerío Dorado Guaynabo Loíza Naranjito Río Grande San Juan Toa Baja Trujillo Alto	Barceloneta Camuy Ciales Corozal Florida Hatillo Lares Manatí Morovis Quebradillas Toa Alta Utuado Vega Alta Vega Baja	Arroyo Caguas Cayey Ceiba Cidra Culebra Fajardo Gurabo Humacao Juncos Las Piedras Luquillo Maunabo Naguabo Patillas San Lorenzo Vieques Yabucoa	Aguada Aguadilla Añasco Cabo Rojo Hormigueros Isabela Lajas Las Marías Maricao Mayagüez Moca Rincón Sabana Grande San Germán San Sebastián	Adjuntas Aibonito Coamo Guánica Guayama Guayanilla Jayuya Juana Díaz Orocovis Peñuelas Ponce Salinas Santa Isabel Villalba Yauco

Desde el 26 de marzo de 2019 la Defensoría de las Personas con Impedimentos (en adelante DPI) entró en un proceso de Sindicatura por parte de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, AAFAF). Desde este momento, tanto el Defensor como la Directora Ejecutiva, han estado trabajando mano a mano con el personal de AAFAF. Igualmente, desde el 2012, varios de los Programas de Protección y Defensa que administra actualmente la División para la Protección y Defensa se encuentran en categoría de alto riesgo. Por lo que la Administración de Vida en Comunidad (ACL, por sus siglas en inglés) estableció un Plan de Acción Correctiva (C.A.P.). Con el propósito de dar continuidad al Plan de Acción Correctiva y enfocar los esfuerzos para salir de la categoría de alto riesgo se mantiene comunicación constante con la Oficial de Programa Federal asignada a Puerto Rico, Ophelia McLain. Igualmente, se mantiene comunicación semanal con los Oficiales de Programas Federales de la Administración del Seguro Social y mensualmente, con la Oficial de SAMHSA.

VIII PLAN ESTRATEGICO

el DPI promoverá la implantación y cumplimiento de proyectos mediante alianzas con las ONGs, en conjunto con sus propios esfuerzos como agencia administrativa, para de esta forma mejorar y aumentar los servicios a la comunidad de personas con impedimentos. Estas alianzas estratégicas se concentrarán en proveer los apoyos individualizados y otras formas de asistencia para las personas con impedimentos sin inflar el gasto gubernamental.

A través de estas iniciativas, el DPI fomentará la intercesión, el desarrollo de capacidades y cambios sistemáticos en las áreas de:

Salud

Incluye, pero no se limita a la fiscalización de los servicios de asistencia médica, cuidado de la salud materna y de niños, servicios para niños con necesidades especiales de salud, servicios de salud mental para niños y adultos, opciones de atención institucionales y otros servicios de salud integral y de salud mental. Acceso a seguro médico público o privado, iniciativas de prevención y bienestar y servicios a largo plazo.

Empleo

Incluye, pero no se limita a la fiscalización, a servicios de adiestramiento laboral, colocaciones de empleo, rehabilitación vocacional, esfuerzos de transición al mundo laboral entre otros programas de incentivos y beneficios que están disponibles para personas con impedimentos como derechos reconocidos mediante legislación.

Servicios y Apoyos Formales e Informales

Incluye, pero no se limita la fiscalización de servicios relacionados a asuntos sociales, bienestar infantil, edad avanzada, vida independiente entre otros servicios, fomentando la creación de

política pública para aquellas áreas que no se encuentren atendidas adecuadamente, o para modificar las existentes para que estén a tono con la realidad de hoy.

Garantía de Calidad

Incluye, pero no se limita, al seguimiento (monitoreo) de los servicios, asistencia para prevenir el abuso, negligencia, explotación financiera, violación de los derechos legislados y humanos, el uso inadecuado de restricciones o aislamiento; y esfuerzos de integración apoyo, y asistencia adicional; el acceso a los servicios de planificación centrada en la persona; y la capacitación en liderazgo, intercesión ("self advocacy") y autodeterminación.

Educación e Intervención Temprana

Incluye, pero no se limita, a servicios de educación general y especial; servicios de intervención temprana; servicios para la niñez temprana; apoyo a la educación; y capacitación de maestros.

Vivienda

Incluye, pero no se limita, a la revisión, implementación, y modificación de la política pública establecida y futura sobre la disponibilidad de vivienda accesible e integrada y/o la modificación de residencias para las personas con impedimentos.

Transportación

Incluye, pero no se limita, a servicios accesibles de transporte público, los diversos servicios de transporte reglamentados por el estado, así como programas que incentiven a los porteadores públicos, gobierno central y municipios a desarrollar rutas de transporte colectivo accesibles a personas con impedimentos.

Recreación

Incluye, pero no se limita, a actividades de recreación, pasivas y sociales disponibles en la comunidad para las personas con impedimentos

Las áreas de énfasis sobre los aspectos que afecten a las personas con impedimentos tendrán especial consideración en las áreas de diversidad, lingüística, la adecuada prestación de servicios y aquellos sectores de la comunidad a ser servidos.

El DPI impulsará esfuerzos Inter agenciales para establecer, ampliar, fortalecer y optimizar los programas estatales dirigidos a las personas con impedimentos.

Metas:

Meta 1 Las personas con Impedimentos y sus familias estarán apoderadas y tomarán determinaciones propias sobre su vida en igualdad de condiciones que sus pares en la sociedad.

Objetivo 1.1 Las personas impedimentos y sus familias incrementaran sus capacidades y destrezas promoviendo su auto- determinación, con independencia de criterio personal.

Actividades:

- 1.1 Educar y adiestrar a patronos y profesionales de Recursos Humanos tanto en el servicio público como la empresa privada, en temas que promuevan igualdad de oportunidades de empleo y sensibilización para promover el empleo de personas con impedimentos.
- 1.2 Promover los programas o iniciativas que capaciten y fortalezcan a las personas con impedimentos en las áreas de destrezas de vida independiente, vocacionales y empleo para aumentar sus oportunidades de ubicación en empleo en colaboración Inter agencial y con el apoyo de la empresa pública, privada y el sector no gubernamental.
- 1.3 Diseñar un programa de prevención de salud integrando, considerando componentes de nutrición, recreación adaptada, salud mental y consejería a personas con impedimentos.
- **Meta 2** Se promoverán y se fiscalizarán los programas de servicios a las personas con impedimentos, se abogará por servicios integrales adecuados, respetando la dignidad individual, diversidad, así ampliando sus opciones de acceso y uso de los servicios en la comunidad.

Objetivo 2.1 Las personas con impedimentos recibirán servicios y apoyos accesibles, centrados en el individuo que promueva un cambio sistémico que fomente su bienestar

Velar por el cumplimiento de las actividades establecidas en el plan estratégico del DPI en coordinación y colaboración interagencial para incrementar y mejorar el ofrecimiento de los servicios y apoyo dirigidos a la población DID y sus familias

Identificar las necesidades de la población de personas con impedimentos pobremente servida mediante un estudio cualitativo y cuantitativo con el fin obtener un perfil de la población concernida.

Establecer una alianza con instituciones educativas dirigida a desarrollar las competencias en el área de asistentes personales y respiro a personas con impedimentos para hacer accesible el servicio en la comunidad.

Promover política pública que evalué la legislación existente relacionada con los servicios que proveen los asistentes personales de las personas con impedimentos.

Realizar una evaluación de los modelos existentes de vivienda asistida a personas con impedimentos, incluyendo la Ley BIDA (Ley 220-2012) para determinar su viabilidad, posibles enmiendas y establecimiento de nueva política en ese sentido.

Establecer y optimizar iniciativas dirigidas a orientar a proveedores de transportación emergentes y existentes sobre las necesidad y calidad en los servicios de transportación accesible que requiere la población de personas con impedimentos para que puedan participar en actividades económicas, políticas, Sociales, culturales, educativas, entre otras logrando alcanzar la integración plena a la sociedad.

Auspiciar un proyecto piloto de servicios de transportación colectiva accesible en zonas no servidas por la Autoridad Metropolitana de Autobuses, mediante el incentivo económico por parte del Gobierno Central o Municipios a porteadores que ofrezcan vehículos accesibles a la población de personas con impedimentos.

Asegurarse de que la política pública y legislación existente promueva acciones gubernamentales y comunitarias que hagan cumplir con el diseño universal en las nuevas construcciones, remodelaciones y modificaciones dirigidas a eliminar las barreras arquitectónicas que dificultan la integración de las personas con impedimentos en su comunidad

Meta 3 Las personas con impedimentos ejercerán liderazgo, autodeterminación e intercesión para lograr una participación plena y productiva en la comunidad; asegurando un sistema de servicios integrados que incluya la protección y derechos para vivir libremente, sin abuso, negligencia, explotación financiera y así mejor su calidad de vida.

Las personas con Impedimentos ejercerán liderazgo e intercesión mediante su integración en grupos y coaliciones, que incluyan diversos sectores impulsando cambios sistémicos significativos en beneficio de la población.

El DPI establecerá, fortalecerá y apoyará las ONGs lideradas por personas con impedimentos, promoviendo la auto intercesión de este grupo.

Promoverá el desarrollo de un programa de capacitación que incluya adiestramiento, asistencia técnica, apoyo, acompañamiento y monitoreo a organizaciones y grupos comunitarios para que nos asistan con la implementación de los objetivos de la Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las Personas con Diversidad Funcional (Ley 18 del 2020.)

EL DPI evaluará, actualizará y optimizará los procesos internos y externos de sus programas para optimizar dichos servicios.

Desarrollar una iniciativa de capacitación, intercesión y autodeterminación en colaboración con el National Disability Right Network y otras entidades para desarrollar líderes con impedimentos que se inserten y participen en las diferentes redes de colaboración para este Plan u otros en los que desee participar.

Formalizar una estrategia de comunicación que nuevamente posicione al DPI como el ente de estado que promueve y establece política pública para garantizar el cumplimiento y la

disponibilidad de servicios y apoyos adecuados de la población de personas con impedimentos y su familias en Puerto Rico.

Desarrollar actividades educativas, adiestramiento y acuerdos de colaboración sobre temas tales como prevención de violencia y abuso, educación sexual, entre otros de las personas con DID, promoviendo las mejores prácticas de intervención con las personas con impedimentos y sus familias.

Implantar la estrategia de desarrollo de capacidad organizacional de las entidades que ofrecen servicios a la población con impedimentos y sus familias

Implantar la estrategia de desarrollo de capacidad organizacional del Consejo optimizando las áreas de gobernanza, gerencial, programática, colaboración Inter agencial, entre otras.

Implantar una iniciativa de capacitación, intercesión, autodeterminación y apoderamiento para que un grupo de líderes con impedimentos integren su propia organización de auto-intercesoría en beneficio de las personas con impedimentos y sus familias.

Meta 4 El DPI identificará a la población de personas con DID que se encuentren dentro de la comunidad LGBTQQ para conocer sus necesidades y proveerle alternativas de servicios promoviendo una inclusión plena en la sociedad

El DPI realizará un esfuerzo dirigido a identificar, facilitar y proveer acceso a la comunidad DID-LGBTQQ de información, servicios y conocimiento de sus derechos, incluyendo la diversidad de esta comunidad.

Meta 5 El DPI identificará a la población de personas con impedimentos con condiciones severas, mayores de 21 años y sus familias, para apoderarlos, brindándole alternativas de inclusión, integración y desarrollo de capacidad que promuevan una mejor calidad de vida en sus comunidades.

El DPI facilitará y proveerá acceso a las personas con impedimentos mayor de 21 años y sus familias de información, servicios, conocimiento de sus derechos, entre otros que garanticen su participación e integración plena en la comunidad.

El DPI desarrollará e implementará proyecto piloto de capacitación y liderazgo dirigido a promover e incrementar el nivel de independencia, autodeterminación e intercesión de las familias y personas con personas con impedimentos mayores de 21 años con condiciones significativamente severas para que tengan acceso y participación en la comunidad.

Actividades:

Establecer una red de colaboración con el DD Network, organizaciones comunitarias y profesionales que atienden la población DID y su familia para identificar a los individuos DID mayores de 21 años para que tengan acceso a la información y servicios disponibles.

Establecer proyecto de capacitación y desarrollo de liderazgo.

Validar a través del *National Disabilities Rights Network* el proyecto piloto.

RESULTADOS ESPERADOS

- > Desarrollo de Capacidad y Liderazgo
- > Apoderamiento y Autogestión
- > Acceso a Servicios Integrales
- > Erradicación de barreras de actitud y discrimen
- > Garantía de Calidad en los Servicios Prestados a la Comunidad
- > Protección de Derechos, Monitoreo y Defensa
- > Reconocimiento y Valorización de la Dignidad del Individuo
- > Participación Plena en sociedad en igualdad de sus demás pares.
- > Independencia, Inclusión e Integración.

IX. Logros

Durante la implementación de la Sindicatura, mediante la intervención en el desarrollo de gestiones y acciones correctivas en la parte administrativa, se ha logrado atenderla mayoría de las deficiencias señaladas por el Gobierno Federal. Por ejemplo, entre los logros alcanzados se pueden incluir:

- a. Desarrollo, Implementación y Cumplimiento del Plan de Acción Correctiva (CAP) aprobado por el gobierno federal.
- b. Desarrollar y presentar las formas SF-270 desde el año 2015 al presente. Lo que implica un recobro de fondos estatales sin reclamar al Gobierno Federal de \$4,455,327.42. De esta cantidad ya se han recibido un total de \$1,755,564.03 y queda pendiente de aprobación por parte del Gobierno federal un total de \$2,699,763.39. El desglose de los reembolsos solicitados por programas, es el siguiente:

- 1. Protection and Advocacy for Individuals with Developmental Disabilities ("PADD") \$2,127,351.10
- Protection and Advocacy for Voting Accessibility ("PAVA")-\$238,038.09
- 3. Protection and Advocacy for Assistive Technology ("PAAT") \$95,159.61
- 4. Protection and Advocacy Traumatic Brain Injury ("PATBI") \$140,387.01
- 5. Protection and Advocacy for Individuals with Mental Illness ("PAIMI") \$1,271,289.27
- 6. Protection and Advocacy for Beneficiaries of Social Security ("PABSS")- \$368,723.58
- 7. Strengthening Protection for Social Security Beneficiaries ("RePayee")- \$214,828.76
- c. Se brindrelocalizaron las oficinas del "DPI" a unas oficinas nuevas en el Centro Gubernamental de Minillas.
- d. Se desarrolló un Acuerdo Inter-agencial sobre la renta de las instalaciones del P&A.
- e. Se desarrolló el Proceso de Reclamaciones (*Grievance Procedure*), uno de los hallazgos de HHS mencionados en el QRS. Este proceso ya fue aprobado por la *Administration For Community Living* (en adelante, "ACL") y calificado como hallazgo completado en el CAP.
- f. Se identificaron y delinearon los requerimientos y responsabilidades del Consejo para P&A según lo establece el DD Act. No obstante, este hallazgo no se ha logrado completar por falta de cooperación del Consejo con los requerimientos de información por parte de la Sindicatura.
- g. On Point Strategy, consultor de AAFAF, proveyó asistencia técnica al personal y ofreció varios talleres a los miembros del Consejo y líderes de la DPI relacionados a los temas reseñados en los hallazgos del gobierno federal.
- h. Se completó el reclutamiento de tres plazas vacantes de abogados para el P&A.
 Este hallazgo también fue calificado como completado.

- Se preparó el borrador de Protocolos para Manejo de Casos y de Monitoreo e Investigación. Estos documentos se presentaron al gobierno federal en miras de cerrar el hallazgo sobre el mismo.
- j. Se prepararon los Manuales de Operación (Single Operating Procedure) para:
 - 1. Federal Grants Procurement Process Manual
 - 2. Cost Allocation Plan
 - 3. Budget Development
 - 4. Development Process for SF 424
 - 5. Federal Financial Report for SF 425
 - 6. Request for Advance or Reimbursement for SF 270
 - 7. Workplan Development Process
- k. Actualmente se está preparando un Análisis y Desarrollo de Estructura Organizacional, Estructura Funcional, Estructura de Puestos, Plan Salarial y de Clasificación y Retribución. Esto para completar la reorganización necesaria para subsanar los hallazgos de falta de estructura e independencia (*overlapping*) de empleados, señalados por HHS.
- Se desarrollaron e implementaron estrategias de mercadeo e impacto a la comunidad (*Outreach*), para minimizar la confusión sobre los servicios de ambas entidades, P&A y DPI, y así atender la preocupación de ACL según incluida en el QRS.
- m. Se logró la remoción de estatus de alto riesgo del programa PABSS

Actualmente, la Sindicatura está en proceso de las acciones correctivas, relacionadas a la independencia y estructura, así como los temas relacionados al Consejo.

a) Durante principios del año 2020 se ha trabajado con ACL y demás agencias del gobierno federal en el desarrollo de alternativas para corregir el tema de estructura y poder implementar la Ley 158-2015. Se trabajó un proyecto de ley queintegraba y atendía los requerimientos del gobierno federal, para garantizar las acciones correctivas de los hallazgos mencionados en el QRS, particularmente el tema de la independencia de estructura. Por razones fuera del control de la Sindicatura, de la separación de poderes, sumado al esfuerzo de cabildeo en contra de la medida por

- parte de integrantes del Consejo, este proyecto no logró la aprobación de la Legislatura, retrasando así el plan de trabajo, acorde al CAP.
- b) En cuanto al tema de Capacidad, se desarrolló una alternativa operacional cónsona con la legislación federal y estatal, la cual está en evaluación para proceder según se determine.

El personal de AAFAF continúa asistiendo a la DPI y al P&A en la presentación de SF-270 para reclamar el reembolso de fondos y el manejo general del uso de Fondos

X. Otros

Proyectos de Ley endosados de enero de 2017 al presente.

- 1. Proyecto del Senado 185 Para disponer que como parte de los adiestramientos de educación continua que reciben los miembros de la Policía de Puerto Rico se incluya, a manera compulsoria, un curso básico de lenguaje de señas a los fines de que éstos atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.
- 2. Proyecto de la Cámara 2734 Para añadir un subinciso (20) al inciso (c) del Artículo 2.21; enmendar la frase introductoria y añadir un subinciso (10) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir el enanismo como parte de las condiciones permanentes para la expedición de rótulos removibles que autorizan a estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; incluir el enanismo como una de las condiciones en las que no se requerirá renovación de la certificación médica; y para otros fines relacionados.
- 3. Proyecto de la Cámara 967 Para crear la "Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de 16 años en adelante con Diversidad Funcional"; a los fines de proveer acceso y eliminar barreras de servicio a la población de 16 años en adelante con diversidad funcional; enmendar los Artículos 1, 2, 4 y 5, añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar los subsiguientes de la Ley 97-2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", a los fines de sustituir su nombre por "Administración de Servicios de Rehabilitación" y establecer la "División de Servicios de Acceso y Rehabilitación Integral" para atender a la población de personas de 16 años en adelante; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico", a los fines de convertir a la Administración de Servicios de Rehabilitación en la Agencia Líder; y para otros fines relacionados.

- 4. Proyecto del Senado 584 Para añadir un nuevo sub-inciso 13 al inciso (c) del Artículo 1.02; enmendar el inciso (s) del Artículo 2.04; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 3.03 y reenumerar los siguientes incisos; y añadir un nuevo Artículo 3.06 y reenumerar los siguientes; y enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, con el propósito de establecer la educación artística en alguna de sus manifestaciones entiéndase; educación musical, artes visuales, y artes escénicas, como requisito de enseñanza indispensable en el proceso de formación escolar del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.
- 5. Proyecto del Senado 1360 Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4; añadir los nuevos Artículos, 5, 6, 7, 8 y 9; reenumerar los Artículos 5 y 6 como los Artículos 10 y 11; enmendar los Artículos 7, 8 y reenumerar como los Artículos 12, 13; reenumerar los Artículos 9, 10 y 11, como los Artículo 14, 15 y 16 de la Ley 300-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Verificación de Historial Delictivo de Proveedores de Servicios de Cuidado a Niños y a Personas de Edad Avanzada"; a los fines de incluir a las personas con diversidad funcional o impedimentos, como población vulnerable dentro del marco de la Ley; añadir prohibiciones adicionales como condiciones para desempeñarse como proveedor de servicios de cuidado de niños, personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional o impedimentos; crear el sistema integrado de historial delictivo y revisión de credenciales de todo profesional al servicio de la salud y personas asociadas al cuidado y la atención de niños, personas de edad avanzada y personas con diversidad funcional o impedimentos; y para otros fines.
- 6. Proyecto del Senado 1521 Para crear la "Ley para la Equidad, Eficiencia y Provisión de los Servicios Integrales e Inclusivos (LEEPSII) del Programa de Educación Especial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (2); reenumerar el actual inciso (2) como el nuevo inciso (3), enmendar el actual inciso (3) y reenumerarlo con el nuevo inciso (4); añadir los nuevos incisos (5) y (6); enmendar el actual inciso (4) y reenumerarlo como el nuevo inciso (7); añadir los nuevos incisos (8) y (9); enmendar el actual inciso (5) y reenumerarlo como el nuevo inciso (10), reenumerar el actual inciso (6) como el nuevo inciso (11), enmendar los actuales incisos (7) y (8) y renumerarlos como los nuevos incisos (12) y (13); añadir el nuevo inciso (14); reenumerar el actual inciso (9) como el nuevo inciso (15); añadir los nuevos incisos (16) y (17); reenumerar el actual inciso (10) como el nuevo inciso (18); añadir el nuevo inciso (19); reenumerar el actual inciso (11) como el nuevo inciso (20); enmendar el actual inciso (12) y reenumerarlo como el nuevo inciso (21); reenumerar el actual inciso (13) como el nuevo inciso (22); añadir un nuevo inciso (23); enmendar el actual inciso (14) y reenumerarlo como el nuevo inciso (24); reenumerar el actual inciso (15) como el nuevo inciso (25); enmendar el actual inciso (16) y reenumerarlo como el nuevo inciso (26); enmendar los actuales incisos (17) y (18) y reenumerarlos como los nuevos incisos (27) y (28); reenumerar el actual inciso (19) como el nuevo inciso (29); añadir el nuevo inciso (30); reenumerar los actuales incisos (20), (21), (22) y (23) como los nuevos incisos (31), (32), (33), y (34); añadir un nuevo inciso (35) al Artículo 2; enmendar los Artículos 4, 5 y 7; añadir el nuevo Artículo 7.01 a la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos"; a los fines de

establecer los principios de política pública que regirán el Programa de Educación Especial del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; establecer principios de transparencia y rendición de cuentas; crear un Programa Piloto para la administración de los servicios de Educación Especial; promover la equidad, agilidad y eficiencia en la prestación de los servicios a los estudiantes; crear una estructura para la Administración de los Servicios; crear Alianzas con las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, debidamente acreditadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico para fortalecer la Docencia del Programa de Educación Especial; crear la Junta de Educación Especial como una entidad con total independencia y autonomía fiscal, encargada de fiscalizar la administración y operación del Programa de Educación Especial; establecer una fórmula presupuestaria por estudiante; fortalecer la Responsabilidad Social Empresarial para la prestación de los servicios; establecer que el Departamento de Justicia será ente activo en la supervisión y fiscalización de los servicios de Educación Especial; y para otros fines.

- 7. Proyecto de la Cámara 621 Para añadir un nuevo Artículo 3; y reenumerar el actual Artículo 3 como 4 en la Ley 136-1996, la cual establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, a fin de disponer sobre la obligatoriedad de las agencias de seguridad pública que se describen en esta Ley para que cuenten con personal adiestrado en el lenguaje de señas, a propósito de que puedan ser atendidos de manera apropiada las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; y para otros fines relacionados.
- 8. Proyecto del Senado 2221 Para añadir un inciso (g) al Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como "Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o "Ley de Llamadas 9-1-1", a los fines de incluir la definición de "servicio de texto-a-911"; para crear un nuevo inciso (e) y renombrar los actuales incisos (e), (f), (g) y (h) del Artículo 8 de la mencionada Ley, para establecer la obligación de que la Agencia Sistema 9-1-1 desarrolle los protocolos necesarios para la implementación del servicio de texto-a-911 a la ciudadanía y ordenar a las compañías de telecomunicaciones ofrecer a sus suscriptores un sistema basado en mensajes de texto como parte del servicio de comunicaciones de emergencia, conforme a lo que establezca la Comisión Federal de Telecomunicaciones (FCC).
- 9. Proyecto de la Cámara 2848 Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de delegar a los jueces administrativos que ventilan los procesos de querellas establecidos en esta Ley, la facultad para otorgar honorarios de abogado razonables a la parte prevaleciente; y para otros fines.
- 10. Proyecto de la Cámara 2939 Para adicionar un nuevo inciso (I) al Artículo 1.02; enmendar el inciso (K) del Artículo 2.05 y añadir un nuevo inciso (HH) al Artículo 2.08 de la Ley 158-2015, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a los fines de reafirmar la vigencia, ampliar el alcance y restituir

expresamente dentro de los deberes y responsabilidades de dicha defensoría el programa de Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral, que servirá como instrumento continuo de fiscalización y ajuste de la política pública, programas, beneficios, recursos, incentivos y servicios para las personas con impedimentos en el área de empleo y oportunidades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas; así como para otros fines.

- 11. Provecto de la Cámara 2531 Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 6 y 7; renumerar el actual Artículo 6 como el Artículo 8; enmendar los actuales Artículos 7 y 8, y renumerarlos como Artículos 9 y 10, respectivamente; renumerar el actual Artículo 9 como el Artículo 11; derogar el actual Artículo 10; y renumerar el actual Artículo 11 como el Artículo 12 de la Ley 229-2003, conocida como "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos"; a los fines de redefinir y añadir nuevas definiciones; imponer a toda entidad pública la obligación de cumplir con los requisitos de diseños e implementación de sus páginas "web", aunque los realice mediante la contratación privada; establecer que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP®) tendrá la responsabilidad de desarrollar y mantener actualizadas las guías de accesibilidad; imponer a la OGP la obligación de establecer un sitio web con la información general y técnica sobre esta Ley, las herramientas de validación, las guías para evaluación de las páginas electrónicas del gobierno y los requisitos mínimos a cumplir por las entidades públicas; imponer a toda entidad pública el uso de las guías de accesibilidad y las Plataformas de Manejo de Contenido; disponer que el PRATP® ofrecerá actividades de capacitación al personal de la OGP y de la Oficina del Procurador de la Personas con Impedimentos (OPPI) relacionadas a la accesibilidad para las personas con impedimento; disponer la actualización de los reglamentos y procedimientos conforme a los avances tecnológicos en este campo; disponer que la OPPI notificará al PRATP® las multas administrativas que imponga a los funcionarios y entidades públicas por el incumplimiento de esta Ley; enmendar el inciso (j) del Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como "Ley de Gobierno Electrónico", para armonizarlo con esta Ley; entre otros fines relacionados.
- 12. Proyecto de la Cámara 2732 Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 2, enmendar el Artículo 3, enmendar el inciso (i) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 4, añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 8 y un nuevo Artículo 9, enmendar el anterior Artículo 8 y reenumerarlo como el nuevo Artículo 10, derogar el Artículo 9 y reenumerar el anterior artículo 10 como 11, de la Ley 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico" a los fines de La Ley 264-2000 creó el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP).
- 13. Proyecto de la Cámara 2733 Para añadir un Artículo 2.31C a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a fin de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedirá una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes,

debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por la Administración de Rehabilitación Vocacional; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conllevará la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y ordenar al mencionado Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.

- 14. Proyecto del Senado 1270 Para crear la "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Diversidad Funcional o Impedimentos", que no obtengan su diploma de Escuela Superior; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada a esta certificación; establecer el derecho de los estudiantes con diversidad funcional o impedimentos a dicha certificación; establecer las responsabilidades de los estudiantes, personal docente y no docente de las escuelas públicas del país; definir las funciones del Secretario de Educación y de la Secretaría Asociada de Educación Especial a estos efectos; autorizar al Secretario de Educación a formular, enmendar e implantar reglamentos, procedimientos y el Manual de Procedimientos de Educación Especial, para incluir la expedición de este certificado; disponer los recursos humanos y económicos en el Sistema de Educación Pública para el adiestramiento e implementación de esta certificación de destrezas; definir las funciones del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Administración de Rehabilitación Vocacional a estos efectos; y para otros fines relacionados.
- 15. Proyecto del Senado Núm. 1310 Para enmendar el sub-inciso (4) del inciso (b) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", a los fines de incluir a la población de personas con impedimentos o diversidad funcional, entre las que se benefician de los fondos establecidos en el Fondo Para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.
- 16. Proyecto Senado 26 Para enmendar el Artículo 1, en la Ley 51-2001, según enmendada, la cual crea la fila expreso para las personas con impedimentos, y para enmendar el Artículo 1 de Ley 354-2000, según enmendada, que crea la cesión de turnos de prioridad a personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, a fin de requerir el mismo trato a todo familiar, tutor o persona que haga gestión para sí mismo acompañado de una persona con impedimento, independientemente si la gestión es para él o la persona impedida al acudir a una agencias, instrumentalidades o departamentos del Gobierno de Puerto Rico ...
- 17. Proyecto del Senado 148 Para ordenar al Departamento de la Familia a crear un Programa que provea servicios de cuido a familias que tienen uno o más familiares con

impedimentos y/o condiciones especiales, incluyendo, personas con retardo y con la condición de autismo."

- 18. Proyecto del Senado 181 Para añadir un nuevo Artículo 3; y reenumerar el actual Artículo 3 como 4 en la Ley 136-1996, la cual establece que todas las agencias gubernamentales proveerán un intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse oralmente, a fin de disponer sobre la obligatoriedad de las agencias de seguridad pública que se describen en esta Ley para que cuenten con personal adiestrado en el lenguaje de señas, a propósito de que puedan ser atendidos de manera apropiada las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla; y para otros fines relacionados.
- 19. Proyecto del Senado 66 Para crear el Comité Interagencial de Adultos con Trastornos de la Condición de Autismo, adscrito al Departamento de la Familia; establecer su composición, facultades y deberes.
- 20. Proyecto del Senado 77 Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3 de la Ley 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico", a los fines de atemperar dicho inciso con las disposiciones de la Ley federal "American with Disabilities Act" (ADA) (42 U.S.C.A. §12102) respecto al requisito para la obtención del Certificado de Salud.
- 21. Proyecto del Senado 56 Para enmendar el Artículo 4.08; y añadir los incisos (hh) e (ii) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico"
- 22. Proyecto del Senado 34 Para establecer el Programa Piloto para el Empleo de personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional, a los fines de disponer que la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá desarrollar e implementar un programa piloto para promover la creación de empleos para adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro de autismo.
- 23. Proyecto del Senado 133 Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de incluir a las personas con impedimentos para que se le de preferencia en la otorgación de préstamos para el desarrollo de pequeñas empresas."
- 24. Proyecto de la Cámara 853 Para requerir a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud constituidas, planes de seguros y asociaciones con fines no pecuniarios, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que le incluyan, a aquellos asegurados interesados, como parte de sus cubiertas, el servicio de intérprete de lenguaje de señas a personas que sean sordos, con pérdida auditiva o impedimentos del habla, cuando acudan a citas médicas debidamente concertadas con anterioridad.
- 25. Proyecto del Senado 279 Para crear la "Ley para Garantizar Servicios Esenciales a Personas con Deficiencias Auditivas en Puerto Rico", [...]

- 26. Resolución Conjunta 137 Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano y a la Comisión de Sistema de Retiro y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la disponibilidad y desarrollo de vivienda para veteranos retirados de edad avanzada y/o con impedimentos, por parte del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.
- 27. Proyecto de la Cámara 506 Para enmendar el inciso (g) de la Sección 18 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes" [...]
- 28. Proyecto del Senado 445 Para enmendar las secciones 4210.01 y 4210.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", [...]
- 29. Proyecto de la Cámara 933 Para crear la "Ley Uniforme Sobre Filas de Servicio Expreso y Cesión de Turnos de Prioridad" [...]
- 30. Resolución del Senado 378 Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y el Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral con las disposiciones de la Ley Núm. 158-2015, según enmendada, conocida como la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines.
- 31. Proyecto del Senado 357 Para enmendar los Artículos del 2 al 15; añadir nuevos Artículos 16 y 17; reenumerar el Artículo 16 como Artículo 18; enmendar el Artículo 17 y renumerarlo como Artículo 19; enmendar el Artículo 18 y reenumerarlo como Artículo 20, así como renumerar el Artículo 19 como Artículo 21 a la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", [...]
- 32. Proyecto de la Cámara 187 Para promulgar la ley especial "Ley para la inclusión de cursos de lenguaje de señas en el currículo de escuelas privadas y públicas, a nivel elemental", [...]
- 33. Proyecto de la Cámara 255 Para enmendar el subinciso (4) del inciso (c) del Artículo 1.02 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Educación de Puerto Rico", [...]
- 34. Proyecto de la Cámara 471 Para añadir un nuevo inciso (23) al Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", [...]

- 35. Proyecto de la Cámara 335 Para establecer la 'Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda en Puerto Rico'; disponiendo sobre sus derechos y beneficios ante la sociedad puertorriqueña; constituir los objetivos de la Ley; y para otros fines relacionados
- 36. Proyecto de la Cámara 606 Para enmendar el Artículo 15.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", [...]
- 37. Proyecto de la Cámara 1056 Para crear la "Ley para la Concienciación y Sensibilidad hacia las Personas con Diversidad Funcional"
- 38. Proyecto de la Cámara 1477 Para enmendar el Artículo 3.24 de la Ley 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" [...]
- 39. Proyecto de la Cámara 1484 Para establecer la "Ley para la Educación de los Niños con Discapacidades de Puerto Rico", [...]
- 40. Proyecto Cámara 1520 Para establecer, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, una clínica permanente para la atención, diagnóstico y tratamiento de personas con Síndrome de Down; disponer cual será la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; crear un registro de personas con Síndrome Down [...]
- 41. Proyecto del Senado 195 Para disponer que todo cuartel de la Policía en Puerto Rico cuente con al menos un Agente adiestrado para atender pacientes con padecimientos mentales por turno de trabajo; [...]
- 42. Proyecto del Senado 606 Para incluir cursos de lenguaje de señas en el currículo de las instituciones educativas públicas y privadas de Puerto Rico a nivel elemental, intermedio y superior; y para fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares."
- 43. Proyecto del Senado 620 Para designar el segundo lunes del mes de noviembre de cada año como el "Día del Niño Especial"; [...]
- 44. Proyecto del Senado 780 Para enmendar los Artículos 1 y 2; añadir un nuevo inciso (h) y redesignar los actuales incisos (h) a (n) como incisos (i) a (o), respectivamente, del Artículo 3; enmendar el subinciso (1)(a) del inciso (B) del Artículo 4; y enmendar el primer párrafo del Artículo 5 de la Ley Núm. 53-2016, conocida como "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Impedimentos" [...]
- 45. Proyecto del Senado 875 Para acoger la "Ley de educación eficiente"; establecer un número máximo de estudiantes por salón en las escuelas públicas y acoger otras disposiciones complementarias.
- 46. Proyecto de la Cámara 81 Para crear el "Programa Respiro Familiar", adscrito a la Administración de Familias y Niños, a los fines de proveer asistencia a las personas que realizan servicios de cuido en el hogar a personas con impedimentos, que no puedan valerse por

sí mismas; requieran supervisión, atención domiciliaria y cuidado a largo plazo por razón de condiciones de salud y no cuentan con recursos económicos para asumir los costos de dichos servicios; y para otros fines.

- 47. Proyecto de la Cámara 218 Para enmendar los artículos 2.07 y 2.17 (D) de la Ley 158-2015, según enmendada, [...]
- 48. Proyecto de la Cámara 617 Para añadir un apartado (21) en el inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", [...]
- 49. Proyecto de la Cámara 857 Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Edificios Públicos", [...]
- 50. Proyecto de la Cámara 1525 Para enmendar el título, la exposición de motivos, enmendar los Artículos 2, 3, enmendar el Artículo 5 y renumerarlo como Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 5, enmendar el Artículo 6, añadir un nuevo Artículo 7, eliminar el Artículo 8, enmendar el Artículo 4 y renumerarlo como Artículo 8, eliminar el Artículo 9, enmendar el Artículo 7 y renumerarlo como Artículo 9, enmendar el Artículo 10, añadir un nuevo Artículo 11, [...]
- 51. Proyecto de la Cámara 44 Para crear el Centro de Servicios Gubernamentales Integrados para Personas con Discapacidades, a los fines de que esta población pueda recibir servicios de diferentes agencias gubernamentales en un mismo lugar, y para otros fines relacionados
- 52. Proyecto del Senado 825 Para establecer la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" con el propósito de fijar la nueva política pública de Puerto Rico en el área de educación; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación; establecer un presupuesto basado en el costo promedio por estudiante para garantizar que cada estudiante reciba la misma inversión de recursos en su educación; establecer las Escuelas Alianza para darle acceso a un mayor ofrecimiento académico a los estudiantes a través de entidades especializadas sin fines de lucro que pueden fortalecer el currículo y la enseñanza, ...
- 53. Resolución de la Cámara 207 Para ordenar al Secretario de Salud de Puerto Rico a realizar un censo concentrado en los ciudadanos no videntes que residen en la Isla; y para otros fines relacionados.
- 54. Proyecto de la Cámara 52 Para crear la "Ley de descuentos en estacionamientos para niños con discapacidades y otras necesidades especiales" [...]

- 55. Proyecto de la Cámara 540 Para enmendar los artículos 4 y 7 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", [...]
- 56. Proyecto del Senado 167 Para crear la Ley de Reclutamiento para Maestros de Educación Especial y Trabajador I del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer que los maestros de educación especial y trabajadores I serán los primeros en ser reclutados, [...]"
- 57. Proyecto del Senado 499 Para enmendar el inciso (g) del Artículo 19 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", a los fines de aclarar que además de parques sin barreras en cada región se debe establecer una playa sin barreras y para otros fines.
- 58. Proyecto de la Cámara 833 Para añadir un nuevo inciso (j) en el Artículo 6-B de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", [...]
- 59. Resolución de la Cámara 739 Para ordenar a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 2-2016; y para otros fines relacionados.
- 60. Resolución de la Cámara 721 Para ordenar a la Comisión de Turismo y Bienestar Social de la Cámara de Representantes llevar a cabo una investigación sobre la efectividad y eficiencia de los procesos llevados a cabo en la Defensoría de Personas con Impedimentos; y para otros fines relacionados.
- 61. Resolución del Senado 708 Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la respuesta gubernamental posterior al paso por el Caribe de los huracanes Irma y María; y sobre las acciones de preparación para la nueva temporada de huracanes 2018.
- 62. Proyecto de Cámara 1748 Para crear la "Ley de Playas Accesibles para las Personas con Impedimentos" para garantizar que las personas con impedimentos tendrán acceso seguro a las playas; establecer la responsabilidad de los municipios para identificar la viabilidad de los accesos seguros; y para otros fines relacionados.
- 63. Proyecto del Senado 1230 Para adoptar la "Ley para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidades"; a los fines de autorizar y viabilizar la creación de programas e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades; crear el programa de "Deporte Adaptado"; impulsar y adoptar como política pública una serie de iniciativas en el área de salud, transportación, vivienda y empleo para las personas con discapacidades; disponer las Agencias que tendrán la responsabilidad de administrar y trabajar con los diferentes programas e iniciativas establecidas en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas con discapacidades; propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno, Entidades sin Fines de Lucro, Entidades del Tercer

Sector y Municipios, entre otros; establecer los deberes y facultades de los distintos jefes de Agencias; y para otros fines relacionados.

- 64. Proyecto del Senado 272 Para crear la "Ley de Animales Dedicados" con el propósito de fortalecer los derechos de personas con impedimentos y personas que por otras condiciones de salud ameriten recurrir al uso de animales dedicados para asistirles y mejorar su calidad de vida, y asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico las responsabilidades contenidas en dicha ley; derogar la Ley 51-1970, según enmendada y mejor conocida como "Animales de Asistencia para Impedidos"; derogar la Ley 157- 1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler y ciertos entrenamientos de perros guardianes de seguridad, y perros guías"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 107-1998, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Descuentos Especiales para Personas con Impedimentos"; enmendar el Artículo 40 de la Ley 282-2002, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto", a los fines de incluir el derecho de todas las personas con impedimentos, personas con alguna condición de salud y entrenadores certificados a llevar consigo el animal dedicado en los servicios de transportación; enmendar los Artículos 2, 3 y 17 de la Ley 154-2008, según enmendada y mejor conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales" con el propósito de incluir las definiciones de alquiler, animal dedicado, animal guardián de seguridad, entrenador, negocio y venta, además, incluir el concepto, procesos a seguir y regulación aplicable al entrenamiento, venta y alquiler de animales guardianes de seguridad en el alcance de dicha ley; y para otros fines.
- 65. Proyecto de Cámara 81 Para crear el "Programa Respiro Familiar", adscrito a la Administración de Familias y Niños, a los fines de proveer asistencia a las personas que realizan servicios de cuido en el hogar a personas con impedimentos, que no puedan valerse por sí mismas; requieran supervisión, atención domiciliaria y cuidado a largo plazo por razón de condiciones de salud y no cuentan con recursos económicos para asumir los costos de dichos servicios; y para otros fines.
- 66. Proyecto de la Cámara 2358 Para enmendar el Artículo 10.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de facilitar la integración efectiva de maestros y estudiantes de todos los niveles escolares con las personas con necesidades especiales, en atención a que el sistema educativo público es uno inclusivo; derogar la Ley 104-2005; y para otros fines relacionados.
- 67. Proyecto de la Cámara 2301 Para crear la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos; establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; determinar su organización; definir las facultades, funciones, y poderes del Procurador a esos efectos; facultarlo para implantar las disposiciones aplicables de las leyes estatales, y las disposiciones localmente aplicables de las leyes federales; crear el Sistema Independiente de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, encabezada por un Director de Programas Federales; derogar la Ley Núm. 158 de 24 de septiembre de 2015, conocida como "Ley de la

Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; disponer para la transferencia de programas, fondos, propiedad y personal; establecer penalidades y asignar fondos; y para otros fines relacionados".

68. Proyecto de la Cámara 1945 Para establecer la "Ley para la Educación de los Niños y Jóvenes con Discapacidades en Puerto Rico", a los fines de asegurar la prestación de servicios educativos inclusivos para los menores con discapacidades entre los 3 a 21 años, inclusive; establecer cuál será la política pública para los menores con discapacidades sobre servicios educativos en ambientes inclusivos; crear la Secretaría Asociada del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de los servicios con otras agencias gubernamentales; asegurar la provisión de aquellos servicios relacionados y asistencia tecnológica, materiales educativos, ayudas auxiliares y suplementarias a los menores con discapacidades de una forma expedita; implantar un sistema de certificación de estudio para los estudiantes con discapacidades que no puedan obtener un diploma de cuarto año; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales incluidas en las disposiciones de esta Ley; crear un Panel Asesor de Educación Especial, según lo requerido por legislación federal, y definir su composición, funciones y deberes; instituir procedimientos para la tramitación de querellas administrativas, mediación, remedios provisionales y garantías procesales a través de la referida Secretaría Asociada; crear un mecanismo regulado de apoyo a padres de menores con discapacidades; crear un remedio provisional para garantizar la prestación de servicios no educativos; enmendar los artículos 1.03, 6.02, 10.01, 10.05, 10.06, 10.07, 10.08, 10.09, 10.10, 10.11 y 13.02 de la Ley 85-2018, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", con el propósito de atemperar sus disposiciones con los de la presente Ley; enmendar el Artículo 3 de la Ley 73-2019, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", a propósito de atemperar dicha Ley con la presente; derogar la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"; derogar la Ley 263-2006, según enmendada, conocida como "Ley del Servicio de evaluación vocacional y de carrera"; derogar la Ley 53-2016, según enmendada, conocida como la "Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo"; y para otros fines relacionados."

Sindicatura de la DPI, Resolución de la AAFAF Numero 2019-22.

La aprobación de la Ley 158-2015, fue la respuesta del Gobierno de Puerto Rico a años de señalamientos de incumplimiento por parte del gobierno federal, los cuales pusieron en riesgo el acceso de Puerto Rico a las subvenciones federales que sostienen el P&A.

En diciembre de 2012, el P&A fue notificado de una serie de incumplimientos con el Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000, 42 U.S.C 15041-45 (en

adelante, "DD Act"). Los puntos señalados fueron: (1) Que parte de la población atendida no cumplía con las cualificaciones requeridas para participar de los programas del P&A; (2) Falta de conocimiento por parte del personal, sobre el alcance de investigación, monitoria y litigación del P&A; (3) No contaban con la cantidad suficiente de abogados, ni con empleados cualificados para atender los asuntos; (4) Administrativamente no se garantizaba la independencia de los servicios del P&A con relación a los servicios ofrecidos por el Gobierno de Puerto Rico. Debido a esto, y otras situaciones relacionadas a la operación del P&A, el Gobierno Federal le solicitó al P&A que desarrollara un Plan de Acción Correctiva (en adelante, CAP), para subsanar estas deficiencias.

En octubre de 2013, el Gobierno Federal catalogó al P&A como una entidad de "alto riesgo" por incumplir con el requerimiento de contar con un CAP y no haber demostrado ningún progreso en cuanto a atender los señalamientos realizados en el2012. Durante este mismo año, el *Health and Human Services Office of Grant Management* (en adelante "OGM"), expresó que el P&A continuaba presentando un riesgo de mal manejo de los fondos otorgados.

Posteriormente en el 2015, el Gobierno Federal comenzó los procesos formales para terminar con la subvención asignada para las operaciones del P&A. Ante este escenario, el Gobierno de Puerto Rico -en negociaciones con el Gobierno Federal- se comprometió a resolver los asuntos mediante la aprobación de una legislación que solucionaría los señalamientos y deficiencias administrativas de esta entidad; Dicha legislación resultó en la aprobación de la Ley 158-2015. Sin embargo, esta no logró subsanar la totalidad tanto los asuntos señalados anteriormente por el Gobierno Federal, como con las regulaciones federales aplicables.

En septiembre del año 2016, y ante el hecho de que no se había logrado subsanar el problema de independencia del P&A, el Gobierno Federal solicitó que se presentara un plan que asegurara la independencia del P&A bajo la recién aprobada legislación. Durante ese mes, todo el personal con experiencia calificada (*senior staff*) renunciaron a sus cargos en el P&A.

Ante estas renuncias, durante el año 2017, la entonces Directora Ejecutiva del P&A fungió de manera dual, - por un periodo de seis meses-como Defensora y como Directora Ejecutiva. Esto ante la perspecitva del Gobierno Federal, agravó el problema de independencia. Durante el mes de septiembre de 2017, el Gobierno Federal realizó una visita de monitoría al P&A y encontró una serie de problemas, los cuales catalogó de la siguiente manera: (1) Estructura; (2) Capacidad; (3) Uso de Fondos Federales y, (4) Falta de política sobre el manejo de reclamaciones. Muy a pesar

de los señalamientos realizados desde el año 2012, el 4 de febrero de 2019, el HHS ante la inacción, reiteró el incumplimiento por parte de la DPI, en específico al P&A.

En esta ocasión el reporte del gobierno federal, titulado *Quality Review System-Puerto Rico Tier* 3 (en adelante, "QRS"), fue el resultado de otra monitoria realizada en septiembre del 2018; el mismo establece que el P&A violó los requisitos del DD Act, que opera con una capacidad disminuida y no ofrece los servicios a la comunidad de una manera efectiva y eficiente. En el QRS, el Gobierno Federal volvió a catalogar al P&A como una entidad de alto riesgo y colocó las subvenciones en estatus de reembolso de gatos (*reimbursement status*).

Debido a lo antes descrito, el día 20 de marzo de 2019, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, "AAFAF") acorde con la autoridad delegada a esta por su Ley Orgánica, se implantó una Sindicatura sobre la DPI. La misión principal de esta Sindicatura, según la Resolución 2019-22, es conducir y requerir al DPI a cumplir con el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado para la Defensoría de Personas con Impedimentos, para:

- 1. Salvaguardar y maximizar el uso de los fondos federales,
- 2. Poner la agencia en cumplimiento con el gobierno federal,
- 3. Lograr que se elimine la clasificación de "high risk" sobre el P&A
- 4. Continuar con las operaciones fiscales y programáticas del P&A.

XI. Anejos (Electrónicos al Portal de Transición 2020)

RECURSOS HUMANOS

1. Tabla que describe el estatus de la situación de personal, es decir el número de empleados permanentes, transitorios y de confianza. Una relación de puestos y vacantes indicando las clases, escalas y salarios de cada puesto, al 8 de septiembre de 2020. Ello incluye Título de la Clase, número de puesto, escala salarial, estatus: (a) confianza; (b) carrera; (c) Carrera Probatorio; (d) transitorio; (e) irregular, unionado, Gerencial o N/A, salario Actual, compensación total percibida en el año 2020, que incluye: salario total, bonos recibidos, pago de tiempo extra, cualquier otro tipo de compensación económica, puesto ocupado o vacante, empleado reportado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).

- 2. Se incluye, además, empleado en destaque administrativo o licencia sin sueldo. Así como copia del plan de clasificación y retribución de la agencia vigente. Se están incluyendo, además, los reglamentos, memorandos, circulares y normas propias de la agencia vigente al momento de la transición relacionadas al área de personal.
- 3. Certificación Negativa y explicativa sobre Informe a la Oficina del Contralor del Registro de Puestos e Información Relacionada.

COMPRAS Y SUBASTAS

- 1. Copia de los Planes de Acción Correctiva requeridos por la Oficina del Contralor (durante el cuatrienio 2017-2020).
- 2. Certificación Negativa de subastas formales, en proceso y adjudicadas, en los últimos tres (3) meses.

LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS, ÓRDENES ADMINISTRATIVAS, LAS CARTAS CIRCULARES, MEMORANDOS Y ACCIONES JUDICIALES

- Lista de todas las leyes aprobadas que afecte a la Agencia o Corporación Pública cuya vigencia parcial o total se dé durante el periodo entre el 1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.
- 2. Compilación de todos los Reglamentos y Normas vigentes al momento de la transición. (A ser integrada).
- 3. Descripción detallada y estatus de todas las acciones judiciales en la que la Agencia o Corporación Pública sea parte o que estén pendientes en los tribunales de Puerto Rico y/o Estados Unidos. (A ser integrada).
- 4. Compilación de todas las Órdenes Administrativas vigentes al momento de la transición. (A ser integrada).
- 5. Compilación de todos las Cartas Circulares vigentes al momento de la transición. (A ser integrada).
- Compilación de todos los Memorandos Vigentes al momento de la transición. (A ser integrada).

FINANZAS Y PRESUPUESTO (A ser incluido)

1. Se incluye, además, la situación financiera de la agencia con copia de todas las auditorías realizadas por cualquier entidad pública o privada según lo dispone la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. Así como, una compilación de todos los reglamentos, memorandos, circulares y normas propias de la agencia vigente al momento de la transición, relacionada al área de Presupuesto y Finanzas. También la copia de los planes de acción correctiva requeridos por la Oficina del Contralor.

CONTRATOS (A ser incluido)

1. Un listado y copia de todos los contratos vigentes al momento de la transición. Se incluye el número del contrato, el nombre del contratista, la fecha de otorgación del contrato, la fecha de inicio, fecha de terminación, la cuantía y el servicio.

INVENTARIO DE LA PROPIEDAD (A ser incluido)

1. Copia del inventario de la propiedad de la agencia según lo requerido en el Artículo Núm. 3 de la Ley 197-2002. Debe incluir la totalidad de la propiedad cuyo valor al momento de la compra haya sido igual o mayor de \$500.00. Se incluye la descripción del equipo, número de inventario, el valor de adquisición, depreciación, condición del equipo, contrato Vigente sobre el equipo, garantías. Se incluye certificación relacionada al proceso de subasta en la agencia. Así como la reglamentación aplicable.

RESOLUCION 2019-22 DE LA AAFAF (A ser incluido)

Gabriel E. Corchado Mendez, CPA

Defensor Interino